A V I S O D E E N T E R A M I E N T O

Se fija hoy veintisiete (27) de octubre de 2026, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), el presente aviso de enteramiento por el término de ocho (08) días, en la ventanilla de esta Secretaría y en la página WEB de esta Corporación, en aras de **NOTIFICAR FALLO** de tutela proferido por la Sala de Decisión de Tutelas de la Sala de Casación Penal, con ponencia del señor Magistrado **FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS**, del trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual resolvió: **AMPARAR** los derechos fundamentales al debido proceso, libertad y dignidad humana de la señora **LORENA LÓPEZ ANAYA. ORDENAR** el levantamiento, de manera definitiva, de todas las sanciones de multa y arresto por desacato que se hayan dictado en contra la referida ciudadana **LORENA LÓPEZ ANAYA** en su condición de ex Gerente Regional Bogotá de Famisanar EPS S.A.S., así como los procesos de cobro persuasivo y coactivo adelantados por el Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, específicamente la División de Cobro Coactivo de la Unidad de Asistencia Legal y la Dirección Seccional competente, derivados de dichas sanciones. **ORDENAR** al agente interventor de Famisanar EPS y al actual Gerente Regional Bogotá de esa entidad, a la Superintendencia de Salud y a la Presidencia de la República - Ministerio de Salud y Protección Social que, en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación de esta providencia, presenten a los jueces constitucionales de primera instancia ante quienes cursen incidentes de desacato derivados del incumplimiento de órdenes de tutela por parte de Famisanar EPS un plan de acción institucional que contenga una relación de medidas concretas orientadas a superar, gradualmente, el cumplimiento de las órdenes de tutela dictadas en contra de Famisanar EPS, asumiendo institucionalmente las obligaciones derivadas de los fallos incumplidos. En este punto deberá priorizarse el cumplimiento de los servicios de salud requeridos por pacientes en grave e inminente riesgo, así como los servicios que sean requeridos para la atención de sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior, con el fin de notificar **A LOS BENEFICIARIOS DE LAS ÓRDENES DE TUTELA QUE DIERON ORIGEN A LOS INCIDENTES DE DESACATO OBJETO DE CONTROVERSIA,** así como a las demás personas que puedan verse perjudicadas con el desarrollo de este trámite constitucional.

Contra la mentada decisión procede impugnación, la cual deberá interponer dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación. En caso de hacer uso de la impugnación, puede hacerla llegar al correo electrónico notitutelapenal@cortesuprema.gov.co. En caso contrario, las diligencias se remitirán a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

YASSER CAMILO RODRÍGUEZ MASENET
Auxiliar Judicial Grado 02
Secretaria Sala de Casación Penal

Documento firmado electrónicamente
Fecha: 26-10-2026

Firmado por: Yasser Camilo Rodríguez Masenet
Código de verificación: E71A5403D46DF9188A0B87F05107E536F803530E3E8F5338C82E625CB7A8F502